



DENUNCIA DESTINADA AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CENTRAL DE GUARDIA

Maria Antònia OLIVER PARÍS con DNI ----- y domicilio en -----, Presidenta de la *Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica de Mallorca* y nieta de Andreu París Martorell, desaparecido en Mallorca en 1937; y

Margalida CAPELLÀ I ROIG, con ----- y domicilio en -----, Secretaria de la *Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica de Mallorca*;

Como representantes legales de la ASSOCIACIÓ PER A LA RECUPERACIÓ DE LA MEMÒRIA HISTÒRICA DE MALLORCA, Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con el número 311000005907 y con CIF nº G57454795,

DICEN:

Que mediante el presente escrito, vienen a comparecer y formular **DENUNCIA** en el día de hoy y mostrarse como partes en relación con los hechos de **detención ilegal y desaparición forzada como crímenes de lesa humanidad** perpetrados principalmente en Mallorca entre 1936 y 1939 que se narran a continuación.

HECHOS

PRIMERO

La *Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica de Mallorca* se constituyó el 24 de febrero de 2006 en Palma y tiene las siguientes finalidades, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos:

1. El trabajo para la recuperación de la justicia, la verdad y la dignidad de las personas que sufrieron la guerra civil y la represión en Mallorca.

2. Los trabajos de búsqueda que se derivan de la existencia de fosas comunes con restos humanos, correspondientes a víctimas de la guerra civil y de las represalias políticas del periodo 1936 – 1939 y en el periodo 1940 y adelante, en su caso, que no han sido identificadas.

3. Dinamizar un proceso que involucre al conjunto de la sociedad balear para recuperar la historia del periodo 1936 – 1977, para conocer y aprender de nuestro pasado e integrar la experiencia de las víctimas olvidadas de la guerra y de la represión franquista en nuestra historia.

4. Poner en conocimiento de la sociedad y de las instituciones públicas, incluida la Administración de Justicia, los datos que se conozcan, con el objetivo de recontar, identificar y describir las circunstancias de las represalias sufridas por las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

SEGUNDO

La *Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica de Mallorca* (en adelante “ARMHM”) agrupa entre sus socios a historiadores y a familiares de desaparecidos en relación con la guerra civil y ha recibido en el año 2006 numerosas peticiones de familiares de desaparecidos en Mallorca y otros lugares entre 1936 y 1939 en el marco de la guerra civil española. Por los antecedentes recibidos de estos familiares y de numerosos historiadores, la ARMHM ha adquirido la convicción de que los hechos relatados y documentados en relación con las circunstancias de la detención y posterior desaparición de, al menos, **ochenta y seis personas** podrían ser constitutivos de un caso de **desaparición forzada múltiple** perpetrada de forma masiva y sistemática que afecta a personas civiles no combatientes, por lo que **corresponde a los tribunales investigar las circunstancias que han impedido hasta la fecha encontrar a las personas que se enumeran a continuación y han impedido a sus familiares recibir información oficial sobre su suerte y localizar sus restos.**

Las siguientes personas fueron detenidas en Mallorca, Menorca (1) y Cádiz (1) entre 1936 y 1939. Sus familiares, la mayoría con residencia en

Mallorca, **no han tenido hasta la fecha conocimiento de las circunstancias de su detención ilegal ni las autoridades competentes les han facilitado información sobre su suerte y paradero en la actualidad.** Entre estas personas figuran hombres que desaparecieron sin haber dejado descendencia, pero la ARMHM considera que debe personarse también para que quede constancia de su desaparición.

Alomar Mas, Antoni

Amengual Barceló, Andreu

Amengual Canals, Bartomeu

Amengual Morey, Antoni

Amengual Morey, Matgí

Antich Fiol, Llorenç

Asteaga Ruiz, José

Balaguer, Bernat

Barceló Barceló, Domingo

Barceló Mora, Cristòfol

Blanch Bauçà, Andreu

Cabello Garrido, Francisco

Cabrer, Sebastià

Campins Rayó, Damià

Company Crespí, Miquel

Cunill Canyelles, Joan

Estades Cañellas, Sebastià

Ferrà Ferrà, Joan

Ferrà Xamena, Sebastià

Flaquer, Catalina

Fullana Mas, Julià

Garau Bover, Antoni

Garau Juan, Climent

Garau Juan, Joan

Garau Julià, Miquel

García-Peñuela Orgaz, Emilio

Gili Cirer, Bartomeu

Jaume Vanrell, Margalida
Jordà Oliver, Antoni
Jordi "Es Sordet"
Juan Juan, Pere
Juan Massanet, Antoni
Julià Jaume, Josep
Julià Nicolau, Miquel
Llaneres Llull, Gabriel
Llaneres Llull, Jordi
Llaneres Trobat, Francesc
Martorell Suárez, Llorenç
Martorell Terrassa, Arnau
Mateu Ferrer, Bernat
Mateu Palmer, Gabriel
Mateu Siquier, Jaume
Mercant Rebassa, Joan
Moll Garcies, Mateu
Montserrat Parets, Joan
Montserrat Parets, Miquel
Moyà Bauzà, Baltasar
Mulet Estades, Gabriel
Nicolau Sorell, Pere
Oliver Nicolau, Gaspar
Ordinas Arrom, Jaume
Pallicer Castell, Joan
Pallicer Estades, Joan
Pallicer Estades, Materu
Parejo Melià, Fèlix
Paris Martorell, Andreu
Pasqual Flaquer, Antònia
Pasqual Flaquer, Maria
Pons Alomar, Joan
Prats Ramon, Joan

Riera Sampol, Joan
Rigo Veny, Domingo
Riutort Martí, Antoni
Roca Escandell, Joan
Roig Vidal, Joan
Ros García, Martín
Salleras Picornell, Agustí
Salleras Picornell, Antoni
Sampol Cerdà, Rafel
Serra Cardell, Jaume
Serra Sancho, Miquel
Serra Servera, Climent
Servera Gili, Rafel
Servera Mora, Antoni
Simonet Riera, Joan
Sitjar Font, Pere Josep
Suárez Atienza, Manuel
Terrassa Canyelles, Antoni
Terrassa Hernández, Joan
Vaquer Julià, Bartomeu
Vaquer Veny, Francesc
Veny Veny, Pau
Verger Pons, Bartomeu
Vicens Palmer, Sebastià
Ximelis Bisquerra, Miquel
Ximelis Bisquerra, Sebastià

TERCERO.- LA GUERRA CIVIL EN MALLORCA

El 19 de julio de 1936, el comandante militar de las Baleares Manuel Goded Llopis proclamó el estado de guerra y asumió el poder absoluto en el archipiélago mediante un bando casi idéntico a los que, en el resto del Estado, publicaron los conspiradores antirrepublicanos. Goded -que horas antes había prometido al gobernador civil Antonio Espina que sería totalmente leal a la

República- establecía la destitución de todas las autoridades civiles, y amenazaba con el fusilamiento a todo aquel que intentara resistirse de cualquier manera al "Movimiento Salvador de España", producir huelgas o sabotajes, o tener armas. El tono abrupto del bando de Goded refleja bastante bien la ruptura radical que, a partir del verano de 1936, se produjo entre la experiencia democrática y reformista del periodo republicano y el régimen de terror que, desde entonces, se implantaría en la mal denominada isla de la calma:

Artículo 1º. Se declara el estado de Guerra en todo el archipiélago balear.

Artículo 2º. En defensa de la Patria asumo el Mando absoluto en todo el Archipiélago quedando destituidas todas las autoridades civiles.

Artículo 3º. Resuelto a mantener inflexiblemente mi autoridad y el orden, será pasado por las armas todo aquel que intente en cualquier forma de obra o de palabra hacer la más mínima resistencia al Movimiento Salvador de España. Con igual ejemplaridad se castigará el más ligero intento de producir huelgas o sabotajes de cualquier clase y la tenencia de armas, que deben ser entregadas inmediatamente en los cuarteles.

Inicialmente, el alzamiento triunfó en Mallorca con apenas dificultades. En unas pocas horas, los principales centros neurálgicos de la isla estaban en manos de las fuerzas de Goded, que recibió el encargo de ponerse al frente de la guarnición de Barcelona, ciudad donde conoció la derrota y la muerte.

Goded designó al coronel Aurelio Díaz de Freijó como comandante militar provisional, mientras que el teniente coronel de ingenieros Luis García Ruiz fue nombrado gobernador civil, y el coronel de infantería Emilio Ramos Unamuno, presidente de la Diputación.

La llegada de varias noticias sobre el fracaso del alzamiento en Barcelona provocó, entre el 19 y el 20 de julio, una reacción de los sectores populares y de una parte de las fuerzas militares y de seguridad; sobre todo del cuerpo de carabineros, caracterizado por sus tendencias izquierdistas. Así, en Palma se declaró una huelga general, con una cierta incidencia en algunos sectores, como el de los transportes públicos. En otras localidades de la isla, como Pollença, sa Pobla, Manacor, Sòller, Binissalem, Esporles, Consell, Bunyola, el Pont d'Inca y Santanyí, algunos carabineros y militantes de izquierda armados protagonizaron pequeños focos de resistencia. No obstante,

se trataba de acciones de escasa entidad que fueran resueltas fácilmente por las autoridades militares.

Aquel verano, el control de Mallorca por parte de los sublevados todavía se encontró amenazado por una breve expedición militar republicana: el desembarco dirigido por el capitán Alberto Bayo e iniciado en Portocristo el 16 de agosto, que a duras penas consiguió ocupar una pequeña franja de 14 x 7 kilómetros y se vio obligado a retirarse el 4 de septiembre ante la imposibilidad de adelantar, el orden de reembarque procedente de las autoridades republicanas, y el reforzamiento de las tropas nacionales gracias a la llegada de la ayuda militar italiana.

A partir de entonces, la isla permaneció definitivamente en la zona nacional, y los partidarios del gobierno republicano restaron a merced de la actuación de las autoridades rebeldes, sus servicios auxiliares, y sus aliados italianos.

a) Las etapas y las cifras de la represión en Mallorca

Uno de los elementos característicos del nuevo orden político implantado en la zona nacional el julio del 1936 fue la aplicación de duras medidas represivas contra las personas consideradas desafectas a la nueva situación. Se trata, ciertamente, de un fenómeno histórico que hay que contextualizar en el marco de una guerra civil en la que se cometieron atrocidades por parte de unos y de otros, aunque con unas dimensiones, unas motivaciones, y unas metodologías diferentes.

La represión desatada en Mallorca -y en el conjunto de la zona franquista- fue inducida y controlada por las autoridades militares y civiles, aunque en ciertas ocasiones se pudieran producir determinados excesos o que en casos muy concretos los asesinatos tuvieran motivaciones de carácter estrictamente personal. No en vano estas acciones eran parte de una estrategia diseñada desde el mes de abril por el general Emilio Mola -director del alzamiento- con el objetivo de paralizar toda posible resistencia por parte de los partidarios del gobierno del Frente Popular.

La represión franquista en Mallorca presenta tres fases bien diferenciadas. Así, en una primera etapa -que abarcó hasta mediados de

agosto- fue relativamente suave. A lo largo de estas semanas serían encarcelados miles de sospechosos, mientras que las ejecuciones sólo se produjeron en casos puntuales.

El anuncio de un inminente desembarco republicano enturbió el clima político y dio paso a la etapa más dura de la represión. Ésta empezó en la noche del 16 de agosto con los primeros fusilamientos de Son Coletes (Manacor), pero continuó y se intensificó tras la retirada de las tropas gubernamentales, estimulada -entre otras circunstancias- por los discursos encendidos del fascista italiano Arconovaldo Bonacorsi – que se hacía llamar "Conde Rossi"-.

De este modo, hasta marzo de 1937 fueron asesinadas centenares de personas en los cementerios y en las cunetas de las carreteras, sin ningún juicio previo, a manos de grupos armados integrados principalmente por miembros de Falange instigados por personajes como el gobernador civil Mateu Torres Bestard, o el jefe de la policía de Falange Francesc Barrado.

Una carta enviada por Mateu Torres al general Franco el 10 de septiembre de 1936 -un mes antes de ser nombrado gobernador civil- para denunciar la excesiva benevolencia del mando militar mallorquín durante los primeros tiempos de guerra y exigir una mayor energía frente a los "elementos rojos" es una buena muestra de la connivencia existente entre un sector de las autoridades rebeldes y los falangistas que practicaban las ejecuciones extrajudiciales:

"EXCESO DE PRUDENCIA Y BENEVOLENCIA. PAQUEOS. Entre la enormidad de detenidos figura gente significadísima que hasta después de detenidos han hecho manifestaciones contrarias al movimiento y... nada, aquí costando un dineral su manutención; menos mal que Falange hace alguna limpia que no pueden aplicar a los figurones por estar éstos detenidos. Al Comandante Médico Don Virgilio García Peñaranda tuvo que detenerse por manifestaciones de desafecto al movimiento y... sigue detenido y nada más."

Finalmente, desde la primavera del 1937 se entró en una fase de relativa normalización de la situación, coincidiendo con la sustitución de Barrado por el teniente coronel de Artillería Víctor Ensenyat Martínez (marzo) y la designación del carlista Josep Quint Zaforteza al frente del Gobierno Civil de las Baleares (mayo). Así, se produjo la práctica desaparición de las ejecuciones ilegales.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que desde octubre de 1936 y hasta el comienzo del decenio de los cuarenta tuvo lugar en la isla una brutal represión institucionalizada, por la que personas acusadas de contravenir el bando de declaración de estado de guerra del general Manuel Godeed -o el complementario del coronel Díaz de Freijó del 23 de julio de 1936- serían condenadas a muerte o a prisión tras parodias de consejos de guerra.

En concreto, nos consta que se dictaran unas trescientas penas capitales en estos peculiares juicios, en los que actuaciones en defensa del gobierno legítimo y democrático de la Segunda República fueron considerados delitos de rebelión. No disponemos de datos exactos sobre el alcance cuantitativo de esta represión judicial en Mallorca.

En una valiosa investigación periodística publicada en 1989, se identificaron con nombres y apellidos cerca de novecientas muertes; cifra que sin duda hay que considerada como mínima, dado que estudios posteriores realizados sobre pueblos y colectivos concretos han permitido documentar un buen número de casos no recogidos en esta obra.

En este sentido, algunas estimaciones coetáneas provenientes de sectores simpatizantes con el alzamiento antirrepublicano reconocieron que los ejecutados superaron ampliamente el millar. Así, por ejemplo, en marzo de 1937 el cónsul italiano en Mallorca situaba el número de víctimas correspondientes en los meses de agosto y septiembre de 1936 en 1.750. El propio obispo de Mallorca, Josep Miralles i Sbert, en un informe elaborado en octubre de 1938 con objeto de minimizar el alcance de la represión, calculó la cifra de víctimas en torno a las dos mil.

Si tenemos en cuenta que la isla no llegaba entonces a los 300.000 habitantes, en el caso de confirmarse estas cifras se podría concluir que, en términos proporcionales, la represión que sufrió Mallorca durante la Guerra Civil fue posiblemente una de las más duras del Estado.

Teniendo en cuenta la motivación política de la represión de 1936-39, las víctimas serían principalmente militantes de partidos y organizaciones sindicales de izquierda; incluidos desde luego algunos de los principales dirigentes. Así, el PSOE sufrió la ejecución de un mínimo de ochenta militantes,

entre ellos el exdiputado Alexandre Jaume; el presidente de la Diputación Provincial Jaume Garcias; el secretario de la Federación Socialista Balear Josep Bernat; los alcaldes de Alaró y Consell Pere Rosselló y Joan Pizà; y los dirigentes juveniles Ferran Rado y Joan Simonet.

De Izquierda Republicana Balear podrían haber caído doscientos militantes, incluyendo el alcalde de Palma Emili Darder, el ex alcalde de Inca Antoni Mateu, el alcalde de Pollença Pere Cànaves y el alcalde de Montuïri Joan Mas i Verd.

De la CNT, serían ejecutados, entre muchos otros, el administrador del periódico *Cultura Obrera* Miquel Rigo i Abraham, el pintor Joan Torres i Ques, el zapatero inquero Gabriel Buades i Buades, y el pescador Ramon Ausó Chacopino. Del Partido Comunista, finalmente, nos constan cerca de sesenta asesinatos o desaparecidos, entre ellos el secretario regional del partido Luis Montero, el secretario de organización Andreu Sureda, y la responsable de la sección femenina de la organización, Aurora Picornell.

No hay que olvidar, por otro lado, otros colectivos particularmente castigados por la represión, como los masones -una tercera parte del miembros de la logia masónica Pitágoras 20, de Palma, serían ejecutados-, los intelectuales, los profesionales liberales -en particular los maestros y profesores-, y determinados sectores de la burguesía ilustrada. Podemos señalar, a título de ejemplo, la depuración laboral de los funcionarios públicos de ideología republicana. Los datos disponibles relativos al cuerpo de maestros indican que serían depurados 155 maestros, de los que 56 fueron separados definitivamente de la enseñanza.

b) Las prisiones y los campos de concentración en Mallorca

Siguiendo las órdenes de Goded, Díaz de Freijó y García Ruiz, desde los primeros tiempos del Movimiento se procedió a la detención de las autoridades republicanas, y de los dirigentes y gran parte de la masa militante de los sindicatos obreros y de los partidos de izquierda.

Al cabo de pocos días de iniciado el levantamiento, el número de prisioneros llegó a los mil quinientos. De este modo, la prisión provincial de Palma se vio completamente desbordada, y hubo que improvisar rápidamente

nuevos centros de reclusión. Así, serían habilitados con esta función el castillo de Bellver, el almacén de maderas de Can Mir, el barco "Jaime I" -anclado en el puerto de Palma-, los fuertes militares de San Carlos y de Illetes y varios depósitos municipales.

Las condiciones de vida que sufrieron los presos izquierdistas mallorquines a lo largo de la guerra serían de una gran dureza. La situación era especialmente penosa en el depósito de Can Mir, donde se hacinaban cerca de un millar de detenidos gubernativos, de tal manera que, entre septiembre de 1936 y enero de 1941, fue la principal prisión de la isla. Uno de los aspectos más trágicos de la vida en Can Mir y algunas otras de las prisiones mallorquinas durante la primera etapa de la Guerra Civil serían las "sacas" -ejecuciones sumarias extrajudiciales de reclusos políticos- que hubo entre enero y abril de 1937. Centenares de presos gubernativos eran "puestos en libertad", y posteriormente asesinados por las fuerzas paramilitares de Falange.

Por otro lado, desde diciembre de 1936 se abrieron campos de concentración a lo largo de toda la zona costera de Mallorca, donde los presos eran obligados a trabajar en la construcción de carreteras y otras obras públicas. Una de las características principales de estos centros era su carácter itinerante: los presos eran constantemente trasladados de un campo a otro y sustituidos por nuevos contingentes, en función de las necesidades generadas por las obras públicas realizadas. Entre los campos de trabajo que funcionaron a la isla durante la guerra y la posguerra podemos señalar los de Es Capdellà, s'Espinagar (Felanitx), Port de Pollença, el Sestador dels Porcs (Santanyi), Sant Joan de la Font Santa (Campos), Son Catlar (Campos), Regana (Llucmajor), el Cap Gros (Sóller), Albercutx (Pollença) y el Llatzeret del Puerto de Sóller. A partir del final de la guerra, estos campos civiles de concentración se extinguieron a medida que los presos eran juzgados.

CUARTO.- DESAPARICIONES FORZADAS EN MALLORCA

La práctica de desapariciones forzadas en Mallorca fue sistemática y masiva. Para probar su sistematicidad, es fácilmente constatable la planificación de la represión contra simpatizantes de la causa republicana por parte de las autoridades militares responsables del golpe de estado. La mayoría de las víctimas de desapariciones forzadas fueron identificadas y

detenidas por su militancia política de izquierdas y pro-republicanas. Un número importante de "desaparecidos" ejercían cargos públicos locales (concejales, alcaldes), además de los ejecutados judicialmente con este perfil.

Nos consta la existencia de listas que eran leídas en los centros de detención provisionales no controlados por la autoridad militar ("Can Mir", en Palma; "Cals Hermanos", en Porreres; la prisión de mujeres de "Can Sales" en Palma). Se puede comprobar también que las "sacas" de estos centros de detención eran organizadas por municipios: coinciden las fechas de "liberación" de las personas detenidas del mismo municipio.

Fuentes orales, órdenes militares y documentos de la época informan que la detenciones ilegales, las ejecuciones extrajudiciales y las "sacas" de las prisiones eran practicadas por grupos armados de miembros de Falange con la tolerancia de las autoridades militares (inscribiendo las puestas en libertad de los detenidos conociendo su entrega a grupos falangistas) entre julio de 1936 y la primavera de 1937. De hecho, hubo un acuerdo tácito de cooperación para la detención y desaparición de disidentes aproximadamente hasta esa fecha.

En cuanto a su comisión masiva, cabe señalar que en Mallorca no hay un censo oficial de "desaparecidos" que permita deducir directamente la existencia de un número importante de desaparecidos durante la Guerra civil. La ARMHM investiga en la actualidad ochenta y seis casos a instancia de los familiares de hombres y mujeres desaparecidos entre 1936 y 1938 en Mallorca, Cádiz (1) y Menorca (1). La población en Mallorca en 1936 no llegaba a 300.000 habitantes, y los últimos estudios históricos sobre la represión cifra el número de desaparecidos y ejecutados en torno a dos mil.

El carácter masivo de las desapariciones y las ejecuciones extrajudiciales cobró especial gravedad en algunas localidades, como Porreres donde hubo 29 desaparecidos "porrerencs", incluidos seis concejales y el propio alcalde. En el Registro civil de Manacor consta la desaparición o la muerte violenta de 102 personas (sin contar las bajas provocadas durante el desembarco de las tropas republicanas en la zona), incluido también el alcalde republicano: son sólo las muertes inscritas que representan una pequeña parte de las que presuntamente se conoce que tuvieron lugar en el cementerio antiguo y en el cementerio de "Son Coletes". En el Registro civil de Palma

figuran 212 inscripciones de defunción por muerte violenta y de desaparición entre 1936 y 1945 (incluidas las ejecuciones judiciales sumarias y, una vez más, la del alcalde). Las inscripciones de defunción por causa violenta o de desaparición a causa de la guerra o de "la lucha nacional contra el marxismo" son un indicio claro de la magnitud de la represión que tuvo lugar en la Isla, pero hay que tener en cuenta que no todas las familias inscribieron la defunción.

A la constatación de la existencia de personas desaparecidas en relación con la guerra civil, cabe contraponer la localización de fosas comunes ilegales en toda la Isla. La ARMHM ha podido documentar que en Mallorca hay fosas comunes de tres tipos:

1) *Fosas excavadas cerca de las tapias de los cementerios municipales* donde se practicaban las ejecuciones extrajudiciales, de carácter ilegal entonces. La mayoría han quedado absorbidas por la ampliación de los cementerios municipales. En algunos casos se han abierto sin ningún procedimiento especial para exhumar la fosa (caso del cementerio antiguo de Manacor, actualmente bajo un parque infantil). En otros, se han construido nichos encima (cementerio de Porreres). En Palma, está localizado el lugar donde se excavó una gran fosa común, pero de momento no está identificada como tal por las instituciones competentes.

2) *Fosas excavadas durante el desembarco de las tropas republicanas* en Portocristo (Manacor), en fincas privadas en los municipios de Son Servera, Manacor y Sant Llorenç, o cerca de la playa.

3) *Pozos utilizados para la inhumación de cadáveres* e incluso, según las fuentes orales, de personas lanzadas aún vivas (Pozo de Son Lluís en Porreres). Otros pozos existentes están localizados en fincas privadas: Pozo de Son Bauló (Santa Margalida), Pozo de S'Àguila (Llucmajor).

La investigación sobre el paradero y la suerte de las personas desaparecidas en Mallorca durante la Guerra civil se ha centrado en la información obtenida de fuentes orales, de archivos militares y de los libros de

defunción de los Registros civiles. Esta última fuente permite confeccionar un censo no oficial de

1) *Personas ejecutadas en virtud de una sentencia judicial militar*

2) *Personas identificadas muertas violentamente*, inscrita la causa de defunción bajo términos repetidos sistemáticamente en las inscripciones de defunción como "a causa de la guerra", "hemorragia cerebral", "shock traumático", "disparos de bala", "infarto cerebral", "a causa de la pasada lucha nacional contra el marxismo", "a causa del desembarco de Portocristo"...

3) *Personas muertas no identificadas* que constan como "Desconocido". La descripción literal de estas personas (color de cabello, estatura, edad aproximada, vestimenta, cicatrices y otras señales) está siendo recopilada para que los familiares de los desaparecidos la puedan consultar y localizar a estas personas, que en su día no fueron identificadas.

4) *Personas "desaparecidas"* según consta en el Libro de Defunción de los Registros civiles, la mayoría en Manacor y en Palma. Cabe señalar que según las fuentes orales y los estudios históricos, en el antiguo cementerio de Manacor hubo tal cantidad de ejecuciones masivas que se decidió quemar los cadáveres.

Todos estos datos permiten constatar a la ARMHM la existencia de centenares de personas desaparecidas en Mallorca, de las que se presenta **una lista de ochenta y seis personas que permite constatar el carácter sistemático de la práctica de las desapariciones forzadas atendiendo a la militancia política, a la localidad de residencia y a las fechas de detención y "liberación" de las personas detenidas por grupos armados falangistas y retenidas bajo control militar.**

La ARMHM ha venido realizando esta tarea de investigación a instancias de los familiares de los desaparecidos y ha llegado a numerosas conclusiones sobre la suerte de los detenidos y su paradero actual cruzando los datos obtenidos en los Registros civiles, en los Registros de los Cementerios municipales y, asimismo, la documentación que obra en poder de las familias (cartas, certificados) y las fuentes orales recopiladas por escritores, periodistas, historiadores y por la propia Asociación.

Los familiares han sido puntualmente informados de estas conclusiones, pero dado que la mayoría de las observaciones de la ARMHM conducen a la localización de los desaparecidos en fosas comunes situadas en la Isla, la Asociación ha considerado necesario recabar el auxilio de la Administración de Justicia ante lo que consideran claros indicios de delito que, por su carácter imprescriptible, deben ser investigados en beneficio de los intereses de los familiares de los desaparecidos interesados en su localización.

A continuación se enumeran brevemente los casos de desaparición forzada que se han planteado a la ARMHM, indicándose no sólo los nombres de las persona sdesaparecidas sino también la localidad de residencia, la fecha, las circunstancias y el lugar de detención (en caso de ser conocidos) y las conclusiones de la ARMHM en cada caso. Del conjunto de los datos aportados por la ARMHM se puede constatar **el carácter sistemático** de la práctica de las desapariciones forzadas, en concreto:

- la fecha en que fueron detenidos grupos enteros en diferentes localidades de Mallorca caracterizados por su militancia política, así como la fecha de su "liberación" son coincidentes, lo que indica que se confeccionaron listas de personas que iban a ser detenidas por su ideología política y que las "sacas" se ordenaron y se llevaron a cabo atendiendo a criterios geográficos, siendo ejecutadas las personas detenidas por su residencia en una localidad determinada (esta mecánica se puede observar claramente en el caso de Porreres y Calvià);

- la militancia política de las víctimas de las desapariciones forzadas, siendo la mayoría militantes o simpatizantes del Partido Socialista y de Izquierda Republicana, entre ellos los alcaldes y concejales de numerosos pueblos;

- la participación de grupos armados paramilitares identificados por su adhesión a Falange Española que entraban y detenían de forma ilegal en el propio domicilio de los ciudadanos y, en la mayoría de los casos, los ponían a disposición de las autoridades militares; posteriormente, estos grupos participaban en la ejecución extrajudicial de los detenidos una vez eran "liberados" del centro de detención donde fueron recluidos sin intervención judicial ni información a los familiares, ni mucho menos acceso a un abogado;

- la tolerancia y aquiescencia de las autoridades militares que de facto ostentaban el poder tras el golpe de estado en Mallorca, respecto de estas detenciones ilegales y la posterior "desaparición" de centenares de personas especialmente entre los meses de agosto de 1936 y 1937, así como su participación en la detención prolongada e ilegal de centenares de hombres y mujeres en prisiones y centros de detención bajo su control;

- la existencia de lugares concretos de ejecución masiva en los que no se ha practicado ninguna exhumación ni se ha identificado la presencia de restos humanos pertenecientes a personas asesinadas.

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Alaró	17 setiembre 36	Campins Rayó, Damià	39	Zapatero	Partido Comunista	Estaba escondido y se entregó ante detención de esposa	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Asesinado en carretera de Sóller (Palma)
Alaró	Agosto 1936	Simonet Riera, Joan	31	Zapatero	Juventudes Socialistas Unificadas	Desaparecido en Palma	Sin datos	Sin conclusiones
Alaró	Diciembre	Ordinas Arrom, Jaume	21	Zapatero	Izquierdas	Detenido junto a compañeros por un grupo de falangistas	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Liberado 15 enero 1937. Sin más datos
Alaró	Setiembre 1936	Riera Sampol, Joan	36	Telegrafista	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado y enterrado en fosa común del cementerio de Palma
Algaida	Julio 1936	Antich Fiol, Llorenç	34	Concejal	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Algaida por un grupo de falangistas	Prisión de Manacor	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Cádiz	Julio 1936	Cunill Canyelles, Joan	40	Panadero	Izquierdas	Detenido en Cádiz	Penal de Santa María	Liberado y desaparecido
Calvià	---	Juan Massanet, Antoni	40	Cartero	---	Desaparecido	Sin datos	Bunyola
Calvià	17 agosto 1936	Estades Cañellas, Sebastià	39	Albañil, concejal Ayuntamiento	PSOE, UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	1936	Amengual Morey, Matgí	35	Jornalero	PSOE, UGT	Desaparecido	Sin datos	Sin conclusiones
Calvià	1937	Terrassa Hernández, Joan	26	Jornalero	PSOE, UGT		Illetes	Fusilado en Illetes. Enterrado en cementerio de Palma
Calvià	23 octubre	Verger Pons, Bartomeu	34	---	---	Detenido por un grupo de falangistas	Sin datos	Fusilado en el cementerio de Palma

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Calvià	30 Octubre 36	Amengual Morey, Antoni	26	Jornalero	PSOE, UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Cementerio de Palma
Calvià	30 Octubre 36	Pallicer Castell, Joan	22	Soldado	---	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Cementerio de Palma
Calvià	30 Octubre 36	Pallicer Estades, Joan	46	Panadero	Acción Republicana	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Cementerio de Palma
Calvià	Enero 1937	Barceló Barceló, Domingo	32	Jornalero	PSOE, UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Enero 1937	Cabrer, Sebastià	56	Jornalero	PSOE, UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Enero 1937	Martorell Terrassa, Arnau	40	Jornalero	---	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Enero 1937	Pallicer Estades, Materu	47	---	UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Enero 1937	Rigo Veny, Domingo	25	Jornalero	Ninguna, se equivocaron de persona	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Enero 1937	Terrassa Canyelles, Antoni	53	Jornalero, Juez de Paz	Acción Republicana	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Enero 1937	Vicens Palmer, Sebastià	55	Albañil	PSOE, UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Fosa común de Porreres
Calvià	Febrero 1937	Mulet Estades, Gabriel	26	Jornalero	PSOE		Sin datos	Juicio sumarísimo. Cementerio de Palma
Calvià	Junio 1937	Ros García, Martín	25	Secretario Ayuntamiento	Republicano Federal	Detenido por un grupo de falangistas	Sin datos	Juicio sumarísimo. Cementerio de Palma

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Campanet	10 de diciembre 1936	Pons Alomar, Joan	35	Secretario de juzgado	Republicano	Detenido en Inca y puesto a disposición del Gobernador civil	Can Mir	Asesinado en el cementerio de Porreres el 22 de marzo de 1937
Capdepera	1939	Gili Cirer, Bartomeu	38	---	Izquierdas	Detenido en Menorca	Menorca	Asesinado y enterrado 1 abril en cementerio de Maó
Capdepera	29 agosto 1936	Serra Sancho, Miquel	24	Albañil	Juventudes Socialistas Unificadas	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Can Mir, Castillo de Bellver	Última carta 10 marzo 1937. Asesinado y enterrado en fosa común Porreres
Capdepera	5 enero 1937	Vaquet Veny, Francesc	55	Agricultor	Partido Socialista	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado y enterrado en una finca de Capdepera
Capdepera	Agosto 1936	Servera Gili, Rafel	26	Agricultor	Partido Socialista	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Prisión de Manacor y Can Mir	Sin conclusiones
Capdepera	Julio 1936	Moyà Bauzà, Baltasar	38	Albañil	Partido Socialista	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Liberado 15 enero 1937. Asesinado y enterrado en Porreres
Es Capdellà	---	Balaguer, Bernat	---	---	---	Desaparecido	Sin datos	Sin conclusiones
Es Capdellà	1936	Jordi "Es Sordet"	---	---	Anarquista	Desaparecido	Sin datos	Sin conclusiones
Inca	12 agosto 1936	Mateu Ferrer, Bernat	39	Agricultor	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Inca	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Liberado 16 marzo 1937. Asesinado y enterrado en fosa común Porreres

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Inca	12 agosto 1936	Paris Martorell, Andreu	40	Zapatero	Partido Socialista, UGT	Detenido en Inca	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Liberado 12 marzo 1937. Asesinado y enterrado en fosa común Porreres
Llucmajor	Julio 1936	Montserrat Parets, Joan	47	Técnico	Partido Socialista	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Castillo de Bellver	Liberado 4 enero 1937. Asesinado tras la iglesia de Sa Creu de Porreres y enterrado en fosa común
Llucmajor	Julio 1936	Montserrat Parets, Miquel	38	Gerente cooperativa	Partido Socialista	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Castillo de Bellver	Liberado 4 enero 1937. Asesinado tras la iglesia de Sa Creu en Porreres y enterrado en fosa común
Llucmajor	Julio-agosto	Fullana Mas, Julià	27	Cantero	Partido Socialista	Detenido en Llucmajor por un grupo de falangistas armados	Pozo del Aguila (Llucmajor)	Tirado dentro de un pozo
Manacor	Agosto 1936	Alomar Mas, Antoni	43	Relojero	Izquierdas	Detenido en Manacor	Prisión de Manacor	Desaparecido finales de agosto. Asesinado en Manacor, probablemente en el antiguo cementerio
Manacor	Agosto 1936	Jaume Vanrell, Margalida	40	Relojera	Izquierdas	Detenida en Manacor	Prisión de Manacor	Desaparecida. Asesinada entre Petra y Manacor, enterrada en fosa común cementerio Petra
Moscari	24 octubre 1936	Martorell Suárez, Llorenç	39	Impresor	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Palma	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Asesinado tras la iglesia de Sa Creu en Porreres y enterrado en fosa común
Muro	24 octubre 1936	Mateu Siquier, Jaume	40	---	Izquierdas	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas armados	Can Mir	Liberado en febrero 1937. Asesinado en Porreres

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Palma		Cabello Garrido, Francisco	43	Relojero	Anarquista	Detenido por un grupo de falangistas	Castillo de Bellver y Can Mir	Liberado 4 enero 1937 y asesinado en Porreres
Palma	---	Asteaga Ruiz, José	---	Vendedor ambulante	Anarquista	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Can Mir	Sin datos
Palma	20 julio 1938	Prats Ramon, Joan	21	Albañil	Desconocida	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Castillo de Bellver	Liberado 20 julio 1938. Sin más datos
Palma	24 agosto 1936	Amengual Canals, Bartomeu	26	Dependiente	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado en cementerio de Palma. Suplantación de personalidad en Registro civil
Palma	27 julio 1936	García-Peñuela Orgaz, Emilio	37	Empleado de banca	Izquierdas	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Castillo de Bellver	Liberado 5 enero 1937. Asesinado tras la iglesia de Sa Creu de Porreres y enterrado en fosa común
Palma	27 julio 1936	Mercant Rebassa, Joan	23	Cordelero	Partido Comunista	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Castillo de Bellver	Liberado 5 enero 1937. Asesinado tras la iglesia de Sa Creu de Porreres y enterrado en fosa común
Palma	Agosto 1936	Julià Jaume, Josep	22	Maestro de obras	Juventudes Socialistas Unificadas	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Liberado 4 enero 1937. Asesinado detrás de la iglesia de Sa Creu en Porreres y enterrado en fosa común
Palma	Agosto 1936	Pasqual Flaquer, Antònia	25	Modista	Partido Comunista	Detenida en Palma por un grupo de falangistas	Can Sales (Prisión de Mujeres de	Liberada 5 enero 1937. Asesinada tras la iglesia de Sa Creu de Porreres. Enterrada en fosa común Porreres

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Palma	Agosto 1936	Pasqual Flaquer, Maria	23	Modista	Partido Comunista	Detenida en Palma por un grupo de falangistas	Can Sales (Prisión de mujeres de Palma)	Liberada 5 enero 1937. Asesinada tras la iglesia de Sa Creu de Porreres. Enterrada en fosa común Porreres
Palma	Julio 1936	Flaquer, Catalina	60	Artesana	Partido Comunista	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Can Sales (Prisión de Mujeres de	Liberada 5 enero 1937. Asesinada tras la iglesia de Sa Creu de Porreres. Enterrada en fosa común Porreres
Palma	Julio 1936	Mateu Palmer, Gabriel	47	Obrero	Partido Socialista	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado en el mismo día de su detención en Bunyola. Enterrado en fosa común de Palma
Petra	20 agosto 1936	Riutort Martí, Antoni	40	Sepultero	Izquierdas	Detenido en Petra	Sin datos	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Pina	3 agosto 1936	Jordà Oliver, Antoni	45	Pastelero	Partido Socialista	Detenido en Pina	Castillo de Bellver	Liberado 5 marzo 1937. Asesinado tras la iglesia de Sa Creu en Porreres y enterrado en fosa común
Pollença	17 agosto 1936	Company Crespí, Miquel	40	Maestro de obras	Izquierda Republicana Balear	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas armados	Pollença	Asesinado en el cementerio de Palma el 21 de agosto de
Porreres		Garau Julià, Miquel	22	---	Ninguna	Estaba detenido por delito común. Se equivocaron	Prisión de Manacor	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres		Roca Escandell, Joan	43	---	Ninguna	Desaparecido	Sin datos	Asesinado en el cementerio de Porreres noviembre 1936

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Porreres	15 agosto 1936	Amengual Barceló, Andreu	52	Concejal Ayuntamiento	UGT	Detenido en su casa por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Ferrà Xamena, Sebastià	37	Concejal Ayuntamiento	Izquierda Republicana Balear	Detenido en su casa por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Garau Bover, Antoni	34	Profesor	Izquierda Republicana Balear	Detenido en su domicilio	Sin datos	Asesinado y enterrado en cementerio de Algaida
Porreres	15 agosto 1936	Juan Juan, Pere	25	---	UGT	Detenido en Porreres	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Julià Nicolau, Miquel	35	Concejal Ayuntamiento	Izquierda Republicana Balear	Desaparecido por un grupo de falangistas	Sin datos	Pozo de Son Lluís
Porreres	15 agosto 1936	Llaneres Llull, Gabriel	63	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado y enterrado en Algaida
Porreres	15 agosto 1936	Llaneres Llull, Jordi	51	Concejal Ayuntamiento	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Llaneres Trobat, Francesc	33	---	UGT	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Nicolau Sorell, Pere	34	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Oliver Nicolau, Gaspar	48	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Porreres	15 agosto 1936	Parejo Melià, Fèlix	18	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Salleras Picornell, Antoni	29	---	Radio Comunista Porreres	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Sampol Cerdà, Rafel	28	Concejal Ayuntamiento	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Serra Servera, Climent	29	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Servera Mora, Antoni	30	---	UGT, Radio Comunista Porreres	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Sitjar Font, Pere Josep	39	Guardia rural	Izquierda Republicana Balear, UGT	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Suárez Atienza, Manuel	51	---	Radio Comunista Porreres	Detenido en Porreres	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	15 agosto 1936	Vaquer Julià, Bartomeu	34	Funcionario Ayuntamiento	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Cals Hermanos (Porreres)	Asesinado en el antiguo cementerio de Manacor
Porreres	1936	Barceló Mora, Cristòfol	50	---	No consta	Desaparecido	Sin datos	Asesinado en carretera Calvià, enterrado en cementerio Calvià
Porreres	22/9/1936	Garau Juan, Climent	39	Alcalde	Izquierda Republicana	Detenido en Porreres	Sin datos	Asesinado y enterrado en Balear Palma (cementerio)

Localidad residencia	Fecha de detención	Nombre	Edad	Profesión	Militancia política	Circunstancias de la detención	Lugar de detención	Observaciones
Porreres	22/9/1936	Garau Juan, Joan	35	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado y enterrado en Palma (cementerio)
Porreres	Agosto 1936	Moll Garcies, Mateu	39	---	Izquierda Republicana Balear, UGT	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Sin datos	Pozo de Son Lluís
Porreres	Octubre 1936	Blanch Bauçà, Andreu	35	Zapatero	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Palma por un grupo de falangistas y un sacerdote	Sin datos	Localizado en cementerio de Palma
Porreres	Octubre 1936	Salleras Picornell, Agustí	31	Guardia rural	Izquierda Republicana Balear, UGT	Detenido en su domicilio por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado en la pared cementerio de Palma
Porreres	Octubre 1936	Veny Veny, Pau	28	---	Radio Comunista Porreres	Detenido en Palma por un grupo de falangistas	Prisión de Palma	Asesinado en carretera Palma - Génova, enterrado en cementerio de Palma
Porreres	Octubre 1936	Ximelis Bisquerra, Miquel	27	Concejal Ayuntamiento	Izquierda Republicana Balear	Desaparecido en Santanyí	Sin datos	No localizado
Porreres	Octubre 1936	Ximelis Bisquerra, Sebastià	25	---	Izquierda Republicana Balear	Detenido en Porreres por un grupo de falangistas	Can Mir (Palma)	Sin conclusiones
Puigpunyent	---	Ferrà Ferrà, Joan	---	---	---	Desaparecido	Sin datos	Cementerio de Calvià
Sa Pobra	Julio 1936	Serra Cardell, Jaume	23	Maestro	Partido Socialista	Detenido en Sa Pobra por un grupo de falangistas	Can Mir (Prisión provisional Palma)	Asesinado en cementerio de Palma 11 marzo. Enterrado en nicho familiar (localizado)
S'Arenal	31 agosto 1936	Roig Vidal, Joan	37	Albañil	Partido Comunista	Detenido en S'Arenal por un grupo de falangistas	Sin datos	Asesinado 31 agosto 1936 en cementerio de Palma y enterrado en fosa común

CUARTO.- Los hechos relatados eran constitutivos de delito en el momento de su comisión (de acuerdo con el Código penal vigente de 1932) y, por su carácter sistemático y masivo, pueden ser calificados en la actualidad como crímenes de lesa humanidad de desaparición forzada, de acuerdo con el artículo 607 bis del Código penal tras la reforma de la Ley orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que entró en vigor el 1 de octubre de 2004. Estos crímenes, por su carácter imprescriptible, deben ser investigados y perseguidos hasta esclarecer el paradero y la suerte de las personas desaparecidas. Así ha sido afirmado y confirmado por el Tribunal Europeo de Derechos humanos en su reciente sentencia de 17 de enero de 2006 (caso *Kolk y Kislyiy v. Estonia*).

Las desapariciones forzadas son al mismo tiempo violaciones de los derechos humanos, del derecho humanitario y crímenes de lesa humanidad. En su comisión se hallan implicados tanto individuos como el propio Estado. Los primeros son sujetos de responsabilidad penal por un claro delito de detención ilegal, como mínimo. Si el acto de desaparición forzada se ha cometido como parte de un ataque sistemático o masivo contra la población civil, entra dentro de la categoría de crímenes contra la humanidad, por lo que se le aplicará el régimen jurídico propio de estos crímenes, entre ellos el principio de imprescriptibilidad.

En cuanto a la responsabilidad del Estado, las desapariciones forzadas constituyen hechos ilícitos internacionales de carácter continuo, por lo que las obligaciones de cesación del ilícito, garantía de no repetición y reparación, exigibles al Estado según el Derecho internacional contemporáneo, son plenamente vigentes mientras no cese el ilícito ni se repare de forma adecuada y efectiva a los familiares más directos de las personas desaparecidas.

La jurisprudencia internacional ha conocido ya casos de desaparición forzada en los que se ha establecido la responsabilidad del Estado por violación de los artículos correspondientes a estas violaciones de derechos humanos según los convenios generales respectivos. La Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos se han pronunciado en este sentido en los casos *Velásquez Rodríguez c. Honduras*, a raíz de la denuncia N° 7920/1981, con sentencia de 29 de julio de 1988; *Godínez Cruz c. Honduras*,

denuncia N° 8097/1982, sentencia de 20 de enero de 1989; *Caballero-Delgado y Santana c. Colombia*, denuncia N° 10319/1989, sentencia de 8 de diciembre de 1995; *Blake c. Guatemala*, denuncia N° 11219/1993, sentencia de 24 de enero de 1998; *Villigran Morales y Alcázar c. Guatemala*, denuncia N° 11383/1994, sentencia de 19 de noviembre de 1999; *Trujillo Oroza c. Bolivia*, sentencia de 26 de enero de 2000; *Caracazo c. Venezuela*, sentencia de 11 de noviembre de 1999; *Bámaca Velásquez c. Guatemala*, denuncia N° 11129/1993, sentencia de 25 de noviembre de 2000; *Durán y Ugarte c. el Perú*, denuncias Nos. 10009 y 10078/1987, sentencia de 16 de agosto de 2000.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha hecho lo propio en el caso *Bleier c. Uruguay*, comunicación N° 30/1978, observaciones finales de 29 de marzo de 1982, así como en *Quinteros Almeida c. Uruguay*, comunicación N° 107/1981, observaciones finales de 21 de julio de 1983; *Sanjuán Arévalo c. Colombia*, comunicación N° 181/1984, observaciones finales de 3 de noviembre de 1989; *Mojica c. República Dominicana*, comunicación N° 449/1991, observaciones finales de 15 de julio de 1994; *Bautista de Arellana c. Colombia*, comunicación N° 563/1993, observaciones finales de 27 de octubre de 1995.

Finalmente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha confirmado la responsabilidad del Estado en la investigación de los casos de desaparición forzada en el caso *Kurt c. Turquía*, demanda N° 24276/94, sentencia de 25 de mayo de 1998; así como en *Kaya c. Turquía*, demanda N° 22535/93, sentencia de 28 de marzo de 2000; *Tas c. Turquía*, demanda N° 24396/94, sentencia de 14 de noviembre de 2000; *Cicek c. Turquía*, demanda N° 25704/94, sentencia de 27 de febrero de 2001; *Chipre c. Turquía*, demanda N° 25781/94, sentencia de 10 de mayo de 2001.

Destaca especialmente la consideración de los familiares de las víctimas de desaparición forzada como víctimas de violación de los Convenios en materia de derechos humanos, a título del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, del derecho a garantías procesales en otro, del derecho a un recurso efectivo o del derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, humillantes o degradantes.

La ARMHM entiende que **los familiares de desaparecidos son víctimas de tortura** porque la desaparición les causa graves sufrimientos, y considera que la etapa posterior a la detención (denegación de información a los familiares sobre suerte y paradero del detenido) se caracterizó en Mallorca por tener como objetivo la humillación, el maltrato y la indefensión de estos familiares, así como su castigo por simpatizar con la causa republicana y, en consecuencia, ser contrarios al golpe de estado y a la ideología y al régimen represivo que le siguió. Esta consideración puede afirmarse en concordancia con lo establecido en el artículo 1.2 de la Declaración sobre desapariciones forzadas, con la jurisprudencia europea (caso *Kurt c. Turquía*, 1998) y con el Proyecto de Convenio sobre desapariciones forzadas (NU doc. E/CN.4/Sub.2/RES/1998/25). En el caso *Pinochet*, asimismo, el Juez de extradición, tuvo en cuenta que los 3.198 casos de “desapariciones” de personas antes y después de 1988 podían constituir “tortura mental” por sus efectos sobre las familias de los “desaparecidos” y eran, por ello, extraditables (*Judgement In the Bow Street Magistrate Court, The Kingdom of Spain v. Augusto Pinochet Ugarte, Mr Ronald David Bartle*, Metropolitan Magistrate, 8 de octubre de 1999).

En España no se ha realizado una investigación exhaustiva e imparcial de los crímenes cometidos durante la guerra civil con independencia del bando al que hubieran pertenecido los autores de tales crímenes o sus víctimas. Además, la ARMHM considera que el Estado no ha llevado a cabo una política de reconocimiento ni de reparación temprana, completa ni proporcionada a los graves abusos de derechos humanos cometidos en nombre del Estado, ni tampoco ha depurado responsabilidades políticas ni criminales.

La ARMHM considera que la Audiencia Nacional es competente para conocer crímenes de lesa humanidad cometidos en España, así como lo hace por hechos acaecidos fuera del territorio español. Así, en el caso *Scilingo* la Audiencia Nacional dictó sentencia en abril de 2005 condenando al ex militar argentino a 640 años de privación de libertad por crímenes contra la humanidad (Sentencia nº 16/2005, Sumario 19/1997, rollo de Sala 139/1997, Juzgado Central de Instrucción nº 5, Sección 3ª, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional). Según la Audiencia Nacional en el caso *Scilingo*, la *opinión*

iuris cogentis en torno al carácter imperativo de la norma que prohíbe los crímenes contra la humanidad no plantea ninguna duda. Deduce esta *opinio iuris* del propio origen de estos crímenes, remontándose al Derecho humanitario y a la *Cláusula Martens* en los Convenios de La Haya (1899 y 1907) hasta su primera incriminación en el Derecho internacional positivo en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (1945) y su posterior confirmación en la Resolución 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General de la incipiente ONU, formulada por la Comisión de Derecho Internacional en 1950.

La ARMHM constata por todo ello que las desapariciones practicadas durante la guerra civil española son coetáneas a los crímenes de lesa humanidad perpetrados en Alemania antes de la II Guerra mundial pero en relación con ella, que fueron perseguidos y enjuiciados por el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg creado por el Acuerdo de Londres de 1945. Aunque las detenciones ilegales no estuvieran tipificadas entonces en el Código penal español de 1932 como desapariciones forzadas ni como crímenes de lesa humanidad, y que en los juicios de Nuremberg éstos fueran juzgados sólo en relación con la II Guerra Mundial, dos argumentos permiten considerar esas desapariciones también como crímenes contra la humanidad: el mantenimiento de la situación de guerra hasta el 5 de marzo de 1948 por el régimen franquista y la condena del régimen franquista por las Naciones Unidas como régimen fascista asociado a los países del Eje e incluso como culpable de conspiración en la II Guerra Mundial.

Así, en la Resolución 32 (I) del 9 de febrero de 1946 *las Naciones Unidas expresaron su condena al régimen de Franco* en los siguientes términos: “el actual gobierno español, el cual habiendo sido fundado con el apoyo de las potencias del Eje, no posee en vistas de sus orígenes, su naturaleza, su historial y su íntima asociación con los Estados agresores, las condiciones que justifiquen su admisión”. En la Resolución 39 (I) de 12 de diciembre de 1946, el órgano plenario de Naciones Unidas insistía en que por “sus orígenes, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen fascista modelado sobre, y en gran medida establecido gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y la Italia fascista de Mussolini”,

y culpable, asimismo, de conspiración para cometer crímenes contra la paz desencadenando la II Guerra Mundial. En opinión de la ARMHM, los argumentos que basaron la sanción de los crímenes nazis son aplicables a los crímenes cometidos durante la Guerra civil y durante la represión franquista.

En este contexto jurídico, la ARMHM considera que cabe exigir responsabilidades al Estado español por las desapariciones forzadas no esclarecidas, dentro del marco actual de las obligaciones de reparación por la violación del Derecho internacional.

En primer lugar, porque la perpetuación de la impunidad de los autores de estas desapariciones y la falta de información y de investigación sobre el paradero y la suerte de los "desaparecidos" significan una violación del deber de los Estados de respetar y hacer respetar los derechos humanos, en especial los derechos de los familiares como víctimas también de la desaparición forzada.

En segundo lugar, porque la norma que prohíbe los crímenes contra la humanidad es de ámbito universal, así como la propia Audiencia Nacional lo ha señalado en su sentencia nº 16/2005 (*Caso Scilingo*) y según se desprende de la persecución y enjuiciamiento de hechos similares perpetrados en Alemania y en los países ocupados por el régimen nazi, coetáneos a los crímenes perpetrados en España entre 1936 y 1939 en relación con el golpe de estado militar y la guerra civil española. La ARMHM considera que no se debe discriminar a las víctimas y a los familiares de las víctimas de desaparición forzada en función de la nacionalidad de los desaparecidos ni del lugar de comisión de tal delito.

QUINTO.- A la ARMHM le consta que en España se está procediendo desde el año 2000 a la investigación de las desapariciones de miles de personas en registros civiles y fuentes historiográficas paralelamente a la localización y exhumación de fosas comunes en todo el territorio español por parte de particulares, en la mayoría de los casos organizados en torno a asociaciones para la recuperación de la memoria histórica.

En algunas Comunidades Autónomas (Catalunya, Andalucía, País Vasco) se cuenta con el apoyo logístico y económico de las autoridades

municipales, regionales y autonómicas afectadas por la existencia de las fosas. Sin embargo, **la ARMHM considera que ésta es una tarea que incumbe al Estado, por las responsabilidades criminales y civiles que se derivan de unos hechos que, a nuestro juicio, son constitutivos de delitos y no han sido investigados por las autoridades competentes, que son, en nuestra opinión, las judiciales.**

Por todo ello, **pedimos el auxilio de la justicia en la localización del paradero o destino final de las personas enumeradas en el punto segundo.**

DILIGENCIAS

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICA: Que, habiendo por presentado este escrito, sea admitida esta denuncia por crímenes de lesa humanidad de desaparición forzada, y se practiquen las diligencias interesadas en el número anterior, instruyendo el oportuno proceso penal para la averiguación y punición de los hechos, y determinación de las responsabilidades penales, y satisfacción de las civiles a que hubiere lugar.

Por lo que, igualmente,

AL JUZGADO, DE NUEVO, SUPLICA: Acuerde de conformidad, así como mejor proceda en Derecho.

En Palma, a 14 de diciembre de 2006.

Maria Antònia Oliver París

Margalida Capellà i Roig